



Resolución Jefatural

Lima, 02 ABR. 2019

N° 0071 - 2019-INDECI



VISTOS: El Memorándum N° 03138-2019-INDECI/6.4, del 25 de marzo de 2019, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 00222-2019-INDECI/6.4, del 22 de marzo de 2019, de la Oficina de Logística; y, el Informe Legal N° 152-2019-INDECI/5.0, del 27 de marzo de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;



Que, a través del Decreto Supremo N° 017-2019-PCM, publicado el 08 de febrero de 2019, en el diario oficial "el Peruano", se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, del departamento de Tacna, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos debido a intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, bajo ese marco normativo, la empresa UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., mediante la Carta de Donación de fecha 09 de febrero del 2019, expresa la voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, bienes de ayuda humanitaria destinados a la atención de la población damnificada y/o afectada por emergencia/desastres ocurridos en el país; que a continuación se detallan:

N/O	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR (soles)
1	GUARANA 300 ML NR 6x1 PR2018	CAJAS	700	2 420.60
2	MALTIN POWER 500 ML 12x1	CAJAS	100	1 271.20
3	SAN MATEO SG 350 ML PET 15x1	CAJAS	30	305.07
TOTAL				S/ 3 996.87

Con las visaciones del Secretario General; de la Jefa de la Oficina General de Administración; del Jefe (e) de la Oficina de Logística; y, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 denominada "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia de Ayuda Humanitaria brindada a otros países en situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 10 de febrero de 2019, la donación de Bienes de Ayuda Humanitaria, valorizados en S/ 3 996.87 (Tres Mil Novecientos Noventa y Seis con 87/100 Soles), efectuada por la empresa UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, destinada a la atención de la población damnificada y/o afectada por las emergencias/desastres ocurrido en el país, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jorge Luis Chavez Cresta
Ingeniero Civil

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil